



La justicia  
es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE  
AUSTERIDAD EN EL GASTO.

Oficina de  
Control  
Interno.  
2020

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

## 1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

## 2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el tercer trimestre de 2020. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

## 3. Criterios o marco normativo aplicable

Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1, al igual que la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018, la Ley 2008 de 2019 y el Decreto 1009 de 2020. También serán tenidos en cuenta los Decretos 2011 de 2017 y 2365 de 2019.

## 4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGF) y el Grupo de Almacén e Inventarios (en adelante GAIT) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos; igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal de pagos por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación; por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia EPX y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra del 25% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 49 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

## 5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No 1068 de 2015, *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*; tanto como las señaladas en la Directiva Presidencial 09 de 2018 y en el Decreto 1009 de 2020, *“Por el cual se establecen el Plan de austeridad en el gasto”*, durante la vigencia 2020, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

### 5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

#### Lista de Chequeo

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	El MJD, durante el tercer trimestre de 2020, no confirió comisiones de servicio al exterior. El GGH informó, por medio de correos mensuales, la inexistencia de actos administrativos que los generan.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
2	2.8.4.2.2. Decreto 1009 de 2020, Art. 9.	<p>Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p> <p>Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	X			2	El MJD, durante el tercer trimestre de 2020, no confirió comisiones de servicio al exterior, por lo cual no se requirió tramitar autorización al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, según fuera el caso. El GGH informó, por medio de correos mensuales, la inexistencia de actos administrativos que los generaran.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		X		0	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que están pendientes de reembolsar 13 tiquetes aéreos, por un valor de \$7.682.951, facturados con anterioridad al mes de enero de 2020 y, que, en el tercer trimestre, no se lograron los respectivos reembolsos. A pesar de que con la gestión del tercer trimestre se recuperó un valor de \$1.622.616 de 1 nota crédito allegada al MJD equivalente a 5 tiquetes reintegrados, se sigue indicando que las acciones de mejora no son lo suficientemente fuertes, preventivas y efectivas.</p> <p>La inmediatez a que hace alusión la norma, implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía.</p> <p>Se recomienda mantener un ritmo de cobro constante y estructurar parámetros contractuales que comprometan al proveedor a generar los reembolsos en un término inmediato, acorde con la norma, para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes, para que los reintegros se realicen a su debido tiempo; por lo tanto, se sugiere reformular las acciones de mejora, incluyendo actividades contundentes y metas de carácter preventivo dentro de las mismas, que hagan efectiva la recuperación de los pasajes aéreos no utilizados.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el tercer trimestre del 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, sin que se superara el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado. Así mismo, dentro del trimestre no se efectuaron adiciones presupuestales que afectaran la disponibilidad del PAC.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X			2	De acuerdo con la auditoría al proceso financiero, con corte al 29 de febrero de 2020, dentro de su contenido se menciona que: "(...) Por tanto, se pudo constatar que las reservas presupuestales fueron constituidas dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo al procedimiento impartido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al igual que cada reserva cuenta con el registro presupuestal, la justificación para su constitución y se evidencia en la relación el número de contrato con su objeto y el valor a constituir." De esta manera, este ítem se da como cumplido.  En este sentido, dentro del tercer trimestre de 2020, se efectuaron pagos por la suma de \$ 252.819.350, de la reserva presupuestal, para lo cual el GGF revisa los requerimientos legales de índole presupuestal, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos ejecutados; así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el tercer trimestre de 2020, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, en el MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 1009 de 2020, Art.5., Lit. a.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos y de las, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, acabados estéticos como lo describe la norma.
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad	X			2	No se suscribieron contratos, en el tercer trimestre de 2020, que tuvieran por objeto el mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		o para la prestación de los servicios a su cargo.					
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, a priori, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros; no obstante lo anterior, la OCI insiste en que la Secretaría General debería estudiar si en esta condición se encuentran los convenios de cooperación suscritos con los Municipios para la construcción y adecuación de las casas de justicia y centros de convivencia, tanto como el convenio con la Agencia Virgilio Barco, para la construcción de la sede del MJD. Hasta la fecha, La OCI no ha recibido evidencia de la posición al respecto.
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC) y revisada la base de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN, ya que durante los dos últimos años no ha realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros, sin perjuicio de reiterar lo dicho en el párrafo precedente.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGA y Grupo de Gestión Contractual (GGC) y revisada la base de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, se observa que no se han suscrito contratos para la administración de recursos con terceros, sin perjuicio de reiterar lo dicho en párrafos precedentes
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el tercer trimestre de 2020 fueron amparados para su pago con certificado de disponibilidad presupuestal (2320 del 09 de enero de 2020), controlándose mensualmente los rubros de gastos de personal y dando cumplimiento a lo normado.
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Mediante visita de verificación, efectuada con anterioridad al GGH se evidenció que el último acuerdo colectivo se suscribió en el año 2015, entre las organizaciones sindicales, el cual se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, artículo 5 parágrafo 2, en donde las materias negociables son las condiciones de empleo, las cuales se encuentran ajustadas en la Constitución y la Ley.  Para el año 2020, las organizaciones sindicales: SINEMPRAE, ASEDJUSTICIA y SINDIPUBLICA, presentaron los pliegos de solicitudes, se instaló la mesa el 9 de marzo de 2020 y, por mutuo acuerdo, se suspendió la negociación hasta el 31 de mayo para unificar el pliego.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo expedieron la Circular 100-005-2020 en la cual se suspende hasta el 30 de abril de 2020 el trámite de las negociaciones colectivas;</p> <p>Posteriormente, en atención a la Circular conjunta No 100-11-2020 del Ministerio de Trabajo y del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se envió correo el 18 de junio, a las organizaciones sindicales para realizar la reanudación de la negociación colectiva, el GGH informa que las tres organizaciones sindicales enviaron el pliego unificado el 18 de agosto y están pendientes de iniciar las reuniones de negociación de acuerdo a la concertación de fechas y horarios que se realice entre la administración y las organizaciones.</p>
14	2.8.4.4.3	<p>La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p>	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el tercer trimestre del 2020, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>El MJD realiza acciones que permiten racionalizar el reconocimiento y pago de las horas extras, mediante cuadro control para cada servidor, planillas y pagos por nómina.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							Las horas extras se encuentran autorizadas mediante el respectivo memorando de Secretaría General.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria que el GGH, en el tercer trimestre de 2020, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 3 de las 6 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre y 2 de los retirados, verificando los documentos digitales solicitados por la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del tercer trimestre, se vinculó a 1 persona joven en la planta y se desvinculó, por terminación de la provisionalidad como efecto de la Convocatoria 428/16, una funcionaria que presenta una condición especial de salud.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

16	<p>2.8.4.4.5</p> <p>Directiva Presidencial 09 2018, numeral 1.5 Decreto 1009 de 2020, Art.3.</p>	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.</p> <p>Se debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios</p>	X		2	<p>Mediante una muestra aleatoria, se revisaron los documentos generados en el EPX, evidenciándose la existencia de los respectivos certificados de inexistencia e idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, suscritos por la Secretaria General para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.</p> <p>La OCI, igualmente evidenció en el SECOP II, mediante muestra aleatoria de 10 contratos, de 40 suscritos dentro del tercer semestre de 2020, que los documentos mencionados en el párrafo anterior, y que dan cuenta de la capacidad del personal contratado, fueron registrados en la mencionada plataforma.</p> <p>De otra parte, con la información de los cuarenta (40) contratos de prestación de servicios, suministrada por el Grupo de Gestión Contractual, para el tercer trimestre de 2020, la OCI corroboró la existencia de ocho (08) contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, "Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad" que, en su artículo 196 señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral.</p> <p>El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, pero ello aún no tiene fruto.</p>
----	--	--	---	--	---	---

 <b>La justicia es de todos</b> Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.					
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el tercer trimestre de 2020, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del señor Ministro de Justicia y del Derecho
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el tercer trimestre de 2020, remitido por el GGH, se evidenció que, en el MJD no se vinculó algún funcionario como supernumerario
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad.  El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, durante el

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							tercer trimestre del 2020, el cual se está cumpliendo de acuerdo con la norma.
20	2.8.4.5.3	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X			2	<p>Durante el tercer trimestre de 2020, se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de cero papel; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo EPX.</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por el GAIT del MJD, se reduce el consumo de papelería e insumos, por la implementación del trabajo en casa y el teletrabajo, en atención a la emergencia sanitaria generada por el COVID19.</p>
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el tercer trimestre de 2020, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	<p>Según el reporte realizado por el Coordinador del GGA en el tercer trimestre de 2020, se realizó un (1) pago a AUROS COPIAS S.A.S, aclarando que este no corresponde a actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial; este pago está relacionado con la encuadernación de dos informes entregados al Congreso de la Republica y corresponden a la gestión realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.8.4.5.2. del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con Austeridad en el Gasto. Se verifica Memorado de solicitud dirigido a la Coordinadora (E) del GGA.</p> <p>Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales</p> <p>Adicionalmente. el uso del sistema EPX, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.</p>
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	<p>En reporte realizado por el Coordinador del GGA, informa que, durante el tercer trimestre del 2020, no ha celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares ni para la publicación de la imagen de la entidad ni la de sus funcionarios.</p>
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	<p>En reporte realizado por el Coordinador del GGA, informa que, durante el tercer trimestre del 2020, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En reporte realizado por el Coordinador del GGA, informa que, durante el tercer trimestre del 2020, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito, de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma.
27	2.8.4.6.3 Decreto 1099 de 2020, Art. 16.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.	X			2	En reporte realizado por el Coordinador del GGA, informa que, durante el tercer trimestre del 2020, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	<p>El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el tercer trimestre de 2020, en este listado se relacionan 47 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas respectivas; en total, se relacionan 47 funcionarios de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA del MJD, se reduce el consumo de telefonía fija, por la implementación del trabajo en casa y el teletrabajo, en atención a la emergencia sanitaria generada por el COVID19</p>
29	2.8.4.6.5	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: ... Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación...	X			2	<p>El Coordinador del GAIT anexa listado de los 3 funcionarios que tienen asignado celular en el MJD así; Ministro de Justicia, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, y el Viceministro de Promoción de la Justicia, lo que evidencia, que se cumple con lo previsto en la norma.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
30	2.8.4.6.6	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.	X			2	<p>En el tercer trimestre de 2020, el coordinador del GAIT relaciona inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veintinueve (29) vehículos, de los cuales hay nueve (9) susceptibles de baja y uno (1) para devolución a la SAE.</p> <p>Con respecto a la observación emitida por la OCI sobre la asignación de los vehículos mediante acto administrativo o documento oficial escrito, el coordinador del GAIT, anexa los memorandos respectivos donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: seis (6) vehículos y dos (2) motos al despacho de la señora Ministra, un (1) vehículo asignado al Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, un (1) vehículo a la Secretaría General; los restantes 19 vehículos son operativos.</p>
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente	X			2	El Coordinador del GAIT, anexa relación en excel de los doce (12) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 30 de septiembre de 2020.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p>					<p>La OCI evidenció mediante el Memorando MJD-MEM20-0004129 de la Secretaria General, de la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el Coordinador del GAIT y está conformado por seis (6) vehículos y una (1) moto, también se encuentran a cargo del GAIT, dos (2) vehículos por asignar, nueve (9) vehículos para baja y uno (1) para devolución a la SAE, del total de veintinueve 29 que conforman la totalidad del parque automotor de la entidad.</p> <p>La OCI verifica dos resoluciones por medio de las cuales la SAE, asigna de manera provisional diez (10) vehículos al MJD; esto permite aumentar el parque automotor de la entidad de diecinueve (19) vehículos que se encontraban en el primer trimestre de 2020 a veintinueve (29) vehículos, para el tercer trimestre de 2020. A juicio de la OCI, y teniendo en cuenta que son doce (12) los conductores con los que cuenta la entidad, se debería iniciar el proceso de baja del parque automotor que está pendiente de retiro de la entidad para no tener bienes que pueden generar gastos innecesarios al tener que ocupar un espacio en el parqueadero y otros menesteres; más aun, teniendo en cuenta que, con la posibilidad del reintegro del personal al trabajo presencial, se requiere generar nuevos espacios para parqueo de vehículos tales como: motos o bicicletas de los funcionarios que inicien su retorno al trabajo presencial, una vez superada la emergencia sanitaria generada por el COVID 19; pero, no solamente ello, sino además, los gastos improductivos que pueden generar los vehículos sin utilización efectiva.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	Durante el tercer trimestre del 2020, la Entidad no destinó el uso de los vehículos de su parque automotor para desplazamientos cercanos fuera de Bogotá.
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el tercer trimestre de 2020, de acuerdo a lo informado por el GGF, no se realizaron pagos, por concepto de sentencias y conciliaciones
34	2.8.4.8.1	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X			2	En el tercer trimestre de 2020, el GAIT, no se realizó proceso de baja de bienes, pero se adelantó el respectivo inventario, de bienes muebles e inmuebles, como se tenía previsto en la programación de Almacén del MJD.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
35	2.8.4.8.1	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X			2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.
36	2.8.4.8.1	Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa	X			2	El MJD, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta de manera permanente con espacios web en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.					
37	Decreto 1009 DE 2020, Art. 13.	<p>Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanagues, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinan en sus</p>	X			2	<p>Al tercer trimestre de 2020, de acuerdo a lo informado por el GGC, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>En el tercer trimestre de 2020, no se suscribieron contratos o se pagaron cuentas relacionadas con operación de logística o publicidad enmarcada dentro de la norma de austeridad en el gasto, para lograr medir los parámetros de ahorro en publicidad estatal.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		presupuestos para publicidad estatal.  PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.					
38	Decreto 1009 Art. 14, Lit.a.	Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.	X			2	El MJD, en cumplimiento de la distinta normatividad vigente cuenta con espacios web permanentes, en los cuales publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas.
39	Decreto 1009 Art. 5. Lit. c.	Abstenerse de adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación.	X			2	En el tercer trimestre de 2020, según información suministrada del GGA, el MJD no adquirió bienes muebles discriminados en las normas de austeridad en el gasto; sin embargo, anexan la orden de compra asociada al acuerdo marco 55196 del 15/09/20, para compra, mantenimiento y recarga de extintores.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
40	Decreto 1009 Art. 12. Inciso 1.	Abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.	X			2	En el tercer trimestre del 2020, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.
41	Decreto 1009 Art. 5. Lit. b.	Abstenerse hacer cambio de sede, lo cual únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) no genere impacto presupuestal; ii) la necesidad haga inaplazable la construcción de la sede; o iii) en el evento que la edificación ocupada ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.	X			2	Durante el tercer trimestre de 2020, no se han registrado cambios de sede.
42	Decreto 1009 Art. 16.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.	X			2	En el tercer trimestre del 2020, no se suscribieron contratos, ni se realizaron pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que tengan los fines establecidos en la norma.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
43	Decreto 1009 Art. 5. Lit. b.	Reducir las comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior del país, en por lo menos el 10% respecto del año anterior.	X			2	<p>La Ministra de Justicia y del Derecho emitió la Resolución 024 del 4 de enero del 2019, “por la cual se reglamenta el trámite interno de las órdenes de comisiones, autorizaciones de viaje, pago de viáticos, gastos de desplazamiento, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones”. Así mismo, la Secretaria General, emitió la Circular No. CIR18-0000108-GAF-4007 del 29 de octubre de 2018 relacionada con el “cumplimiento al procedimiento de viáticos – Plan de Austeridad” y Circular No. MJD-CIR20-0000052-SEG-4000 del 16 de junio de 2020, mediante la cual se dan lineamientos para la legalización de comisiones al interior y exterior del país, con la que se recuerda dar estricto cumplimiento a las directrices de la resolución en mención y se emiten instrucciones para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias, reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC y realizando la solicitud y expedición de tiquetes aéreos en línea económica, entre otros asuntos.</p> <p>En el tercer trimestre de 2020, se lograron reducir los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio, en comparación con el tercer trimestre de 2019, puesto que se disminuyó en un 92.39%, pasando de \$187.740.294 a \$14.278.119 pues las circunstancias de la emergencia de salud por el COVID19 han contribuido al cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma, que, en el nuevo marco normativo de austeridad, establece la reducción del 10% como meta</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
44	Decreto 1009 Art. 5. Lit. f.	<p>Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.</p> <p>Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior.</p>		x		0	<p>En el tercer trimestre de 2020, los pagos de energía eléctrica, con relación al tercer trimestre de 2019, muestra un incremento del 1%, en el pago de este servicio público, siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al consumo mensual, por cuanto la meta establecida en el decreto 1009 de 2020 está en un 10% de disminución con respecto al año anterior; si bien el incremento es mínimo, se debe verificar esto ya que la modalidad de trabajo en casa que se está desarrollando desde el mes de marzo a raíz de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19. debería verse reflejada en la disminución del consumo.</p> <p>Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se minimice el consumo de energía, y que las acciones de mejora, sean reformuladas para que en realidad eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.</p>
45	Decreto 1009 Art. 5. Lit. b.	<p>Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10% respecto del consumo del año anterior. No se podrá adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el tercer trimestre de 2020, se observa una disminución del consumo de telefonía móvil en un total del 47,22%, lo que cumple con la meta propuesta por la norma, por lo que se deben mantener las estrategias implementadas, y asegurar su cumplimiento una vez regresemos de la modalidad de trabajo en casa.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
46	Decreto 1009 de 2020, art. 6.	<p>Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.</p> <p>No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	X			2	<p>Durante el tercer trimestre de 2020, los dos viajes aéreos autorizados, se realizaron en clase económica, con lo cual se cumple con la normatividad vigente al respecto.</p> <p>Se debe mencionar que, mediante Circular No. MJD-CIR20-0000052-SEG-4000 del 16 de junio de 2020, se dan lineamientos para la legalización de comisiones al interior y exterior del país.</p>
47	Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 1.7, literal b. Decreto 1009 de 2020, Art. 4., Inc. 2.	<p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	X			2	<p>Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el tercer trimestre de 2019 y el mismo periodo de 2020, se evidencia una disminución del 71.87%, lo cual indica que las acciones adoptadas por el grupo de GGH, están surtiendo efecto, sin perjuicio de señalar que podrían corresponder a los lineamientos impartidos para promover el disfrute de las vacaciones, así sea que estemos en la emergencia sanitaria. Así se haya completado el cumplimiento en este trimestre, se deben mantener las actividades programadas para evitar la acumulación e interrupción de las vacaciones.</p>

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
48	Directiva Presidencial 09 de 2018, numeral 2.3 Decreto 1009 de 2020, Art. 8	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.</p> <p>Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que solo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.</p> <p>En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.</p>	X			2	En el tercer trimestre de 2020, no hay reporte de desplazamientos de un número plural de funcionarios en comisión de servicio. Aparte de lo anterior, se ha venido teniendo un racionamiento en los desplazamientos programados para que esta norma de austeridad se cumpla.

 <b>La justicia es de todos</b> Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

No. Item	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
49	Directiva Presidencial 09 de 2018 Decreto 1009 de 2020, Art. 19	<p>Semestralmente todas las entidades enviarán un informe consolidado sobre el cumplimiento de la presente directiva al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente.</p> <p>La información que reporten las entidades quedará guardada en la plataforma <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>. "Datos Abiertos", para consultas posteriores de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información.</p>	X			2	El GGF, anexó copia del correo de confirmación por parte del DAPRE, relacionada con el informe de austeridad del primer semestre, informe que fue remitido el 31/07/2020 a la plataforma <a href="http://www.austeridad.gov.co">www.austeridad.gov.co</a> .

### - Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 49 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 47 ítems, sin que exista alguno cumplido parcialmente y 2 incumplidos, para un nivel de cumplimiento del 96%, lo cual da

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

una muestra de decrecimiento, en el cumplimiento respecto del informe anterior que correspondió al 1,96%.

## 5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el primer trimestre 2019 y 2020

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

### 5.2.1. Gastos de personal

#### Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el tercer trimestre del 2019 y el tercer trimestre de 2020:

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$93.393.107	\$ 13.026.943	(80.366.164)	-86,05%
Agosto	\$5.656.282	\$ 818.648	(4.837.634)	-85,53%
Septiembre	\$52.810.523	\$ 28.872.848	(23.937.675)	-45,33%
<b>Total</b>	<b>\$151.859.912</b>	<b>\$42.718.439</b>	<b>(109.141.473)</b>	<b>-71,87%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGF Y GGA

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el tercer trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, se evidencia una disminución del 71,87%, lo cual indica que las acciones adoptadas por el grupo de GGH, están surtiendo efecto, sin perjuicio de entender la coyuntura en la que nos encontramos relacionada con la emergencia sanitaria, en virtud de la cual, la Secretaría General definió un lineamiento conforme al cual deben disfrutarse las vacaciones; así se haya completado el cumplimiento en este trimestre, se deben mantener las actividades programadas para evitar la acumulación e interrupción de las vacaciones.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

## 5.2.2. Gastos Generales

### 5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

#### Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el tercer trimestre de 2019 y tercer trimestre 2020, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE								
MES	Año 2019			Año 2020			VARIACIÓN	
	INTERIOR	EXTERIOR	TOTAL	INTERIOR	EXTERIOR	TOTAL	ABSOLUTA	RELATIV A
Julio	\$ 59.585.088	\$ 4.020.531	\$ 63.605.619	\$ 6.304.436	-	\$ 6.304.436	(57.301.183)	-90,09%
Agosto	\$ 60.227.265	-	\$ 60.227.265	\$ 2.803.442	-	\$ 2.803.442	(57.423.823)	-95,35%
Septiembre	\$ 59.129.921	\$ 4.777.489	\$ 63.907.410	\$ 5.170.241	-	\$ 5.170.241	(58.737.169)	-91,91%
<b>Total</b>	<b>\$ 178.942.274</b>	<b>\$ 8.798.020</b>	<b>\$187.740.294</b>	<b>\$ 14.278.119</b>	<b>-</b>	<b>\$14.278.119</b>	<b>(173.462.175)</b>	<b>-92,39%</b>

Fuente: Elaboración propia, con Ejecuciones presupuestales GGF

El cuadro anterior describe una disminución en todos los meses, comparado entre el tercer trimestre del año 2019 y el tercer trimestre de 2020, con reducción del 92,39% en la totalidad del uso presupuestal de viáticos y gastos de viaje, lo cual es muy significativo, pues está por encima de la meta esperada y cumpliéndose el ahorro del 10%, contribuyendo a ello, la situación que vive el país en la emergencia sanitaria generada por el COVID19.

#### Tiquetes Aéreos:

En el siguiente cuadro se muestra un consolidado de los valores totales adeudados por cada una de las aerolíneas y los reintegros efectuados en el semestre, junto con su saldos y multas pagadas, así:

 <b>La justicia es de todos</b> Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

COMPARATIVOS DE VALORES POR REINTEGRAR AL MJD, POR TIQUETES AÉREOS ADQUIRIDOS								
CONCEPTO/AEROLÍNEA	AVIANCA	AVIANCA	EASYFLY	LATAM	SATENA	TOTAL	%	
FECHA SOLICITUD	20/11/2019	04/09/2020	04/09/2020	04/09/2020	04/09/2020			
TOTAL POR REINTEGRAR	No. Tiquetes	3	32	4	7	8	54	100%
	valor	\$ 2.019.555	\$ 21.180.684	\$ 2.268.185	\$ 2.881.535	\$ 4.037.465	\$ 32.387.424	100%
REINTEGRADO	No. Tiquetes	3	29	0	0	7	39	72,4%
	valor	\$ 548.619	\$ 10.508.978	\$ 0	\$ 846.056	\$ 3.904.690	\$ 15.808.343	48,8%
PENDIENTE	No. Tiquetes	0	6	1	1	0	8	14,4%
	valor	\$ 1.470.936	\$ 10.440.206	\$ 2.268.185	\$ 2.881.535	\$ 909.335	\$ 17.970.197	55,49%
MULTAS APLICADAS	No. Tiquetes	3	29	0	0	7	39	100%
	valor	\$ 300.000	\$ 2.657.634	\$ 0	\$ 0	\$ 350.000	\$ 3.607.634	9,91%
DIFERENCIA REAL	No. Tiquetes	0	6	1	1	0	8	14,9%
	valor	0	\$ 3.314.432	\$ 592.160	\$ 83.535	\$ 0	\$ 3.990.127	12,32%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGF.

Se observó que, al finalizar el tercer trimestre, quedaron pendientes de reembolsar 8 tiquetes aéreos, de un total de 54, lo que representa un 14,9% de la cantidad total de tiquetes expedidos y no utilizados; así mismo, el equipo auditor evidenció que, al finalizar el trimestre, queda un saldo de reintegros por gestionar de \$3.990.127, equivalentes al 12,32% del valor total (\$32.387.424). Igualmente, se muestra que, las multas aplicadas por efecto del no cumplimiento de la fecha programada, equivalen a \$3.210.000 que, descontados al saldo pendiente, nos daría un saldo neto real de \$15.808.343, equivalente al 48,8%. A pesar de la gestión adelantada del tercer trimestre, se sigue evidenciando que las acciones de mejora para la gestión de reintegros no son lo suficientemente fuertes, preventivas y efectivas, tal como le hemos mencionado en informes anteriores.

Volvemos a recabar que la inmediatez a que hace alusión la norma, implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite y se insista, puesto que los tiempos de respuesta en cada requerimiento son demasiados largos, como lo muestran los correos soportes de este ítem. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía. La adecuada estructuración del contrato implica incorporar parámetros que obliguen al proveedor a generar el reembolso de manera inmediata, imponiendo términos perentorios que resuelvan ese concepto.

Se recomienda mantener el ritmo de cobro constante para que no se vuelvan a presentar las mismas situaciones que dieron origen a observaciones en anteriores informes, así como

 <b>La justicia es de todos</b> Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

en el presente, para que los reintegros se realicen a su debido tiempo; por lo tanto, se deberán reformular las acciones de mejora, incluyendo otras actividades que contemplen lo mencionado en el párrafo precedente.

### 5.2.2.2 Telefonía móvil y fija

#### Telefonía Móvil

El cuadro siguiente, describe el consumo de telefonía móvil causado en el tercer trimestre de 2020 en el MJD y su variación con respecto al tercer trimestre de 2019, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$ 1.156.649	\$ 610.470	\$ 546.179	-47,22%
Agosto	\$ 1.156.649	\$ 610.470	\$ 546.179	-47,22%
Septiembre	\$ 1.156.649	\$ 610.470	\$ 546.179	-47,22%
<b>Total</b>	<b>\$ 3.469.947</b>	<b>\$ 1.831.410</b>	<b>\$ 1.638.537</b>	<b>-47,22%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados con cargo fijo mensual, del plan de telefonía móvil al uso presupuestal de servicios públicos, permaneció estable en cada mes del trimestre evaluado del 2020, y el 2019, y se evidenció una disminución del consumo del 47,22%, equivalente a un ahorro de \$1.638.537 logrando rebasar la meta del 10%, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener durante el año dicho porcentaje.

#### Telefonía Fija

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de telefonía fija, causado en el tercer trimestre de 2020 en el MJD y su variación con respecto al tercer trimestre de 2019, así:

 <b>La justicia es de todos</b> Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
	Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

CONSUMO DE TELEFONÍA FIJA				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$ 3.278.441	\$ 2.032.970	- \$ 1.245.471	-38,00%
Agosto	\$ 8.246.240	\$ 2.033.680	- \$ 6.212.560	-75,34%
Septiembre	\$ 2.076.020	\$ 2.041.100	- \$ 34.920	-1,65%
<b>Total</b>	<b>\$ 13.600.701</b>	<b>\$ 6.107.750</b>	<b>- \$ 7.492.951</b>	<b>-55,09%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo GGA.

El gasto de telefonía fija del MJD, en el tercer trimestre de 2020, disminuyó en un porcentaje del 55.09%, comparándolo con los pagos del tercer trimestre de 2019, equivalente a un ahorro de \$7.492.951, logrando rebasar la meta del 10%, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener durante el año dicho porcentaje, sin perjuicio de entender la coyuntura que actualmente atravesamos relacionada con el trabajo en casa, lo cual razonablemente debería reducir estos costos.

### 5.2.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica, causado en el tercer trimestre de 2020 en el MJD y su variación con respecto al tercer trimestre de 2019, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$ 15.379.410	\$ 16.635.852	\$ 1.256.442	7,550%
Agosto	\$ 15.758.650	\$ 15.954.799	\$ 196.149	1,230%
Septiembre	\$ 17.290.690	\$ 16.326.905	-\$ 963.785	-5,900%
<b>Total</b>	<b>\$ 48.428.750</b>	<b>\$ 48.917.556</b>	<b>\$ 488.806</b>	<b>0,999%</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGA Y GGF

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el tercer trimestre de 2020, con relación al tercer trimestre de 2019, muestran un aumento del 0.999%, en el pago de este servicio público, siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al consumo mensual, por cuanto la meta está en un 10% de disminución

 <b>La justicia es de todos</b>	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

con respecto al año anterior; por lo que no se relaciona que, en tiempos de COVID19, el consumo de energía eléctrica debería ser más reducido en comparación al mismo periodo del año anterior, ya que se viene generando la modalidad de trabajo en casa. Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se minimice el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que en realidad eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

#### 5.2.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando los meses de julio y agosto de 2019 y de 2020, junto con las variaciones presentadas, así:

CONSUMO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio y Agosto	\$ 3.856.868	\$ 1.977.530	\$ 1.879.338	-48,72%
<b>Total</b>	<b>\$ 3.856.868</b>	<b>\$ 1.977.530</b>	<b>- \$ 1.879.338</b>	<b>-48,72%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa cómo en los meses de julio y agosto de 2020, se disminuyó en un 48,72% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto a los meses de julio y agosto de 2019, demostrándose que hay ahorro en el consumo de este servicio público, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando, para mantener durante el año dicho porcentaje; el mes de septiembre se evaluara en el próximo informe de austeridad, ya que el servicio de acueducto y alcantarillado, se cobra por periodos de dos meses.

#### 5.2.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 29 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

### Control de combustibles

Se sigue empleando el archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo, luego se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el tercer trimestre se muestra la siguiente ejecución para este uso presupuestal del gasto:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$ 8.736.658	\$ 6.898.964	-1.837.694	-21,00%
Agosto	\$ 7.497.344	\$ 6.928.344	-569.000	-7,60%
Septiembre	\$ 7.812.378	\$ 7.395.080	-417.298	-5,35%
<b>Total</b>	<b>\$ 24.046.380</b>	<b>\$ 21.222.388</b>	<b>- 2.823.992</b>	<b>-11,74%</b>

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

Se puede observar cómo ha disminuido en un 11,74% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el tercer trimestre de 2019 con el tercer trimestre de 2020, lo que demuestra que las acciones de mejoramiento formuladas han surtido efecto, al implementarse los controles mensuales al mismo, por lo cual se recomienda seguir con las estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar, sin perjuicio de señalar que nos encontramos desarrollando una estrategia de trabajo en casa, razón por la cual el ahorro podría ser superior.

### Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del tercer trimestre 2020 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el tercer trimestre de 2019, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

 <b>La justicia es de todos</b>	Minjusticia	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	Año 2019	Año 2020	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
Julio	\$ 5.245.445,53	\$ 11.045.612,88	\$ 5.800.167,35	111%
Agosto	\$ 21.363.061,69	\$ 42.287.711,00	\$ 20.924.649,31	98%
Septiembre	\$ 27.399.951,76	\$ 405.814,00	- \$ 26.994.137,76	-99,5%
<b>Total</b>	<b>\$ 54.008.458,98</b>	<b>\$ 53.739.137,88</b>	<b>- \$ 269.321,10</b>	<b>-0,50%</b>

El MJD, en el tercer trimestre de 2020, ha pagado la suma de \$53.739.137,88 que, comparado con el tercer trimestre de 2019, ha ahorrado un 0,50%, equivalente a \$269.321,10, siendo un porcentaje bajo que, aunque evidencia un control del parque automotor, no guarda coherencia con la menor disposición de vehículos que debería existir en tiempos de pandemia, no obstante, el aumento de vehículos en el año. Se sugiere implementar mecanismos de control que aseguren la baja de vehículos cuyo servicio no es productivo para impedir gastos de mantenimiento, y, por otra parte, introducir mecanismos de control de gasto de combustible que permitan entender la razón por la cual el ahorro no es importante en este rubro, a sabiendas de que la mayoría del parque automotor no debería estar en uso, excepción hecha de los vehículos del despacho, viceministros y secretaria general.

Como todavía el Ministerio no tiene GPS, como forma de control para un mejor uso de los automotores, se sigue recomendando, en la medida de lo posible, el uso de este medio para incrementar los controles en el manejo de los bienes de la entidad.

## 6. Conclusiones y recomendaciones

### 6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 47 ítems, 0 cumplidos parcialmente y 2 incumplidos, para un nivel de cumplimiento del 96%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 96%, disminuyendo la calificación en relación con el trimestre anterior (97,96%) en un 1,96%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el tercer trimestre del 2020, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de 2018 y el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 1009 de 2020 que, se establece que en el tercer trimestre de 2020, se han disminuido los gastos que tienen metas a cumplir, como telefonía, viáticos y gastos de viaje, y otros que, por su incremento o reducción, se

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

conoce si tienen acciones en pro de la austeridad en el gasto en el MJD, como indemnización por vacaciones, combustible y mantenimiento. Se observaron debilidades en especial en dos aspectos: 1) el incremento en el consumo de energía y 2) Los reintegros de tiquetes aéreos, que arrojaron saldos por depurar, de los cuales se deben determinar acciones correctivas y preventivas.

Durante el periodo evaluado, no se suspendió ningún contrato de prestación de servicios con personas naturales, por motivos del COVID19, cumpliendo con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en esta materia.

A juicio de la OCI, la emergencia sanitaria generada por el COVID19, ha contribuido a que las metas se cumplan y existan reducciones altas, por lo que se hace necesario mantenerse alerta apenas se ordenen las actividades presenciales y seguir con las estrategias establecidas de cara a mantener el puntaje óptimo en el régimen de austeridad en el gasto. No obstante lo anterior, en algunos usos presupuestales no se observa un ahorro significativo, pese a la coyuntura que atravesamos asociada a la emergencia sanitaria, y al trabajo en casa, lo cual debería deparar un esfuerzo para entender las razones por las cuales no se genera dicho ahorro significativo. Son estos casos, mantenimiento de autos y gastos en combustibles para autos.

De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que reformulen las acciones de mejora, que en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores, las cuales se describen a continuación:

## 6.2. Recomendaciones

### Para el Grupo de Gestión Humana

- 1) Seguir con la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones, pues en el tercer trimestre se siguen presentando resultados positivos.
- 2) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-SE-01-02 Versión: 02
		Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020	Fecha del Informe: 30/11/2020

### Para el Grupo de Almacén

- 3) Explicar las razones por las cuales no se ha generado un ahorro significativo en materia de gastos en combustibles y mantenimiento de vehículos automotores, pese a que a lo largo del año hemos atravesado una emergencia sanitaria que ha forzado el trabajo en casa, lo que impediría un uso habitual y permanente de dichos vehículos, realizadas las excepciones del uso de los vehículos asignados al despacho, viceministros y secretaria general.
- 4) Seguimos recomendando el uso del GPS u otro medio idóneo de localización de los vehículos, para mejorar el control del consumo de combustible del parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en caso de una emergencia, se logre ubicación inmediata el automotor, a través de la activación del sistema de pánico.
- 5) Insistimos en la ejecución de un plan anual de reentrenamiento para todo el personal de conductores del MJD en manejo de vehículos blindados; así como curso defensivo y evasivo y protección a dignatarios.
- 6) Revisar si se está realizando el uso necesario a los vehículos asignados o se están acumulando las facturas lo cual, por el contrario, incrementaría costos en los próximos trimestres, demorando los pagos al proveedor respectivo, trayendo como consecuencia una mala prestación de servicio y cobros adicionales.
- 7) Concretar el proceso de baja del parque automotor, que se encuentre en obsolescencia y desgaste, lo que hace más oneroso el mantenimiento constante, gastos y ocupación de espacio innecesarios.

### Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

- 8) Incluir dentro de las estrategias para hacer efectivos los reintegros de tiquetes aéreos, promover una estructuración de nuevos parámetros contractuales -de cara a la próxima contratación- que obligue al proveedor a realizar los reintegros en un término perentorio no superior a un (1) mes. Por otra parte, realizar una depuración de los saldos que se muestran dentro del cuerpo del informe, donde el equipo auditor evidencia que, aparte de las multas por no cumplimiento en las fechas, se están cobrando otros conceptos que no se conocen en el control que lleva el GGF, incluyendo los reintegros ya efectuados, estableciendo el motivo de dichos cobros. Así mismo, que este grupo promueva que las dependencias que dieron origen a las multas realicen una explicación al respecto, porque si dichas multas son cobradas a la entidad, podría ello constituirse en un eventual detrimento patrimonial, de no existir la explicación de rigor.

 <b>La justicia es de todos</b>	<b>Minjusticia</b>	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b> <b>Versión: 02</b>
		<b>Informe de auditoría a la austeridad del gasto en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre del 2020</b>	<b>Fecha del Informe: 30/11/2020</b>

**Para el Grupo de Gestión Administrativa.**

- 9) Nuevamente se recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se minimice el consumo de energía, ya que se evidenció un aumento en el tercer trimestre, lo que conlleva, a que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

**Para el Grupo de Gestión Contractual**

- 10) Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, y demás directivas que emita el gobierno nacional. También tener en cuenta la recomendación No. 8 de este informe.

El presente se expide en Bogotá a los treinta (30) días de noviembre de 2020.

Elaboró:

**Fernando Octavio Ortiz Marín**  
 Profesional Universitario 10  
 Auditor Líder

**Carlos Alberto Puentes G.**  
 Profesional Universitario 10  
 Auditor de Apoyo

Revisó y aprobó:

**Diego Orlando Bustos Forero**  
 Jefe Oficina de Control Interno